

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CRNEL. MARELINO MARIDUEÑA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Carta Magna en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus facultades exclusivas: la de expedir ordenanzas cantonales...".

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, que se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

Que, la disposición general segunda del COOTAD manifiesta que los Patronatos Municipales se conservarán como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno seccional.

Que, en sesión de 6 de enero de 2014, el pleno de la Asamblea Nacional conoció y se pronunció sobre la objeción parcial presentada por el Señor Presidente Constitucional de la República.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 132 numeral 4 faculta a la Asamblea Nacional aprobar leyes para atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, autoridades nacionales y del régimen descentralizado, así como otros sectores involucrados han expresado sus criterios y propuestas sobre el contenido de la presente iniciativa legislativa.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; por lo que es necesario clarificar la normativa en relación a los procedimientos administrativos de los distintos niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de modo que así se tutele los derechos de los ciudadanos y ciudadanas.

Que, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en su Artículo 62, sustituye la Disposición General Octava del COOTAD.

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse.

Que, para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes.

Que, el personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo.

Que, si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quienes realizarán las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas.

Que, es necesario contar con un cuerpo legal que integre la normativa de la Constitución, el COOTAD y dé cumplimiento a la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, para el correcto funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Marcelino Maridueña;

Que, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato Municipal del GAD Municipal del cantón Coronel Marcelino Maridueña, tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, en el artículo 57 literal a):

EXPIDE

LA ORDENANZA DE DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL "PATRONATO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CRNEL MARCELINO MARIDUEÑA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL COOTAD".

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.- El Patronato Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña se mantendrá como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, hasta su disolución, liquidación y extinción como lo dispone el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Para el cumplimiento de esta disposición se establece que en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, el Patronato del GAD Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, se extinga cumpliendo para el efecto con todos los trámites legales, administrativos, financieros y técnicos que sean necesarios.

Para su disolución, liquidación y extinción el Patronato del GAD Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, coordinará y responderá a las funciones de Participación Ciudadana; Legislación y Fiscalización y Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Marcelino Maridueña, previo a la terminación de las funciones y competencias que le correspondían según la ordenanza con la fue creada.

Para tal efecto previo a la extinción se llevarán procesos de disolución legal del Patronato Municipal del cantón Coronel Marcelino Maridueña.

Artículo 2.- Patrimonio.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Patronato del GAD Municipal del cantón Coronel Marcelino Maridueña transferirá a título gratuito todo su patrimonio si existiera, los bienes muebles e inmuebles al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Coronel Marcelino Maridueña.

Artículo 3.- Reforma a la Estructura Organizacional.- En virtud del cumplimiento del artículo 62 de la Ley Reformatoria del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Marcelino Maridueña, implementará una reforma o una nueva estructura organizacional para establecer una nueva dependencia administrativa de servicio social la cual realizará las funciones y atribuciones del extinto Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Marcelino Maridueña, cuidando para el efecto que la misma se encuentre legalmente enmarcada en las competencias y funciones que el GADM de Marcelino Maridueña pueda y deba asumir en el ámbito social, de acuerdo a la Constitución de la República, el COOTAD, sus reformas y otras leyes de observación general vigentes.

Esta reforma o nueva estructura será elaborada por la UATH en coordinación con el Ejecutivo o delegado de este del GAD Municipal y conocida por el Concejo Municipal como lo dispone el COOTAD, para luego de ser aprobada por parte del Alcalde/sa del Cantón. Esta nueva dependencia de servicio social será creada por Ordenanza Municipal y su financiamiento y presupuesto se realizará con los recursos del extinto Patronato del GAD Municipal del cantón y los que se asigne dentro del Presupuesto Participativo del GAD Municipal.

Artículo 4.- De las funciones y atribuciones de la nueva estructura organizacional.- En cumplimiento a las normas constitucionales, el COOTAD y sus reformas, las funciones y atribuciones que legalmente puedan ser asumidas por esta estructura administrativa serán las relacionadas a la labor social establecida en la ordenanza respectiva.

Artículo 5.- Disolución y extinción del Patronato Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña. El Concejo cantonal del GADM del cantón Marcelino Maridueña, mediante la presente ordenanza y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria del COOTAD resuelve disolver y extinguir el Patronato Municipal del cantón Marcelino Maridueña, el cual dejará de funcionar una vez cumplidos todos los requisitos legales, administrativos y financieros establecidos en las leyes respectivas. La presente ordenanza será publicada en el Registro Oficial cuyo efecto de

disolución y extinción del Patronato del GAD Municipal del cantón Marcelino Maridueña regirá desde esa fecha.

Artículo 6.- Derogación.- Derogase las ordenanzas: de Creación del Patronato Municipal, expedida en sesiones ordinarias celebradas los días 24 y 29 de abril del año dos mil tres y la ordenanza reformativa de creación del Patronato Municipal del Cantón Marcelino Maridueña, expedida en sesiones ordinarias celebradas los días 9 y 21 de diciembre del dos mil cinco. De igual manera quedan sin efecto legal todos los reglamentos internos, convenios, acuerdos que afecten la presente ordenanza.

Artículo 7.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del cantón Marcelino Maridueña y su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Marcelino Maridueña, a los catorce días del mes de Noviembre del dos mil catorce.

Crnel. Marcelino Maridueña, 14 de Noviembre del 2014



Dr. Nelson Herrera Zumba
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

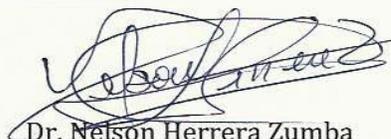
CERTIFICO: QUE, LA ORDENANZA DE DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL "PATRONATO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CRNEL MARCELINO MARIDUEÑA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL COOTAD", fue discutida y aprobada por el Concejo cantonal de Crnel. Marcelino Maridueña, en las sesiones ordinarias celebradas el 5 y 14 de Noviembre del 2014.
Crnel. Marcelino Maridueña, 14 de Noviembre del 2014.



Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARIA MUNICIPAL
GAD MUNICIPAL CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA



ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del dos mil catorce, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO, LA ORDENANZA DE DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL "PATRONATO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CRNEL MARCELINO MARIDUEÑA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL COOTAD",** Y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y en la página web de la Municipalidad.
Crnel. Marcelino Maridueña, 24 de Noviembre del 2014



Dr. Nelson Herrera Zumba
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA



Proveyó y firmó **LA ORDENANZA DE DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL "PATRONATO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CRNEL MARCELINO MARIDUEÑA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL COOTAD"**, el Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, en la fecha antes indicada, y ordenó la publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y en la página web de la Municipalidad.- Lo certifi



Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARÍA MUNICIPAL